



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bases de la Convocatoria al Proceso Competitivo mediante licitación pública No. BC-SH-FF-001-2021, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, correspondientes a la contratación de Financiamiento hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Índice.

Preámbulo.....	3
Definiciones.....	5
1. Generalidades del Proceso Competitivo.....	12
1.1. Especificaciones del Financiamiento.....	12
1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.....	13
2. Consulta; Recepción de Bases y Registro.....	14
2.1. Domicilio del Ente Público Convocante.....	14
3. Calendario.....	15
3.1 Requisitos.....	16
4. Talleres de Aclaraciones.....	17
5. Ofertas.....	19
5.1 Contenido de las Ofertas.....	20
6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.....	21
7. Cálculo de la Tasa Efectiva.....	23
8. Criterios de Evaluación.....	25
9. Causales para desechar las Ofertas.....	26
10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo.....	27
11. Firma del Contrato de Crédito.....	28
12. Vigencia de las Ofertas.....	29
13. Modificaciones a las Bases.....	29
14. Proceso Competitivo desierto.....	29
15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.....	31
16. Instrumento Derivado.....	31
17. Inconformidades.....	32
18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.....	32
19. Idioma.....	33

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

Preámbulo.

El presente Proceso Competitivo mediante licitación pública número BC-SH-FF-001-2021, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 27, fracción VI; 40 y 49 fracciones I, II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 29, 51, fracción II y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en los artículos 9, 10, 11, 12, 15, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, en los artículos 1,2, 21 fracción I; y 27 fracciones I, VIII, XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Sección I, Sección II, Sección III, y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y en los artículos 21, 25, 27, 30, 31, 32, 33 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y el Decreto número 226, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 28 de abril de 2021, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, entre otros actos a: (i) celebrar un financiamiento hasta por \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); (ii) afectar como fuente de pago de los Contratos de Crédito que se celebren al amparo del Financiamiento, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos y derechos que le corresponden al Estado derivados de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas; y (iii) afectar como fuente de pago alterna de los Contratos de Crédito que se celebren al amparo del Financiamiento, hasta el 2.10% (dos punto diez por ciento), de las Participaciones Federales que correspondan al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo corresponden a los Municipios.

El Proceso Competitivo tiene como fin que el Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Hacienda, contrate un Financiamiento hasta por el monto que se detalla más adelante, mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito. Dicho Financiamiento: (i) tendrá como fuente de pago las Aportaciones del FAFEF afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago, según dichos términos se definen más adelante, y (ii) tendrá como fuente de pago alterna, las Participaciones afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago, según dichos términos se definen más adelante; tanto las Aportaciones del FAFEF como las Participaciones afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago deberán ser suficientes para permitir al Estado obtener las mejores condiciones financieras y de contratación del Financiamiento, lo anterior, al ofrecer mayor seguridad a los acreedores.

El presente Financiamiento será licitado y se adjudicará bajo la modalidad a que hace referencia el artículo 51, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y los artículos 30 y 31 del Reglamento.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



La Secretaría de Hacienda, el Fideicomiso de Fuente de Pago y la o las Instituciones de Crédito ganadoras, según sea el caso, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas del Proceso Competitivo, de las Bases y sus Anexos, que aquellas expresamente señaladas en los mismos (incluyendo, en su caso, aquellas derivadas de sus respectivas modificaciones y/o adiciones) y en la legislación aplicable.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

Definiciones.

Las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Si un término escrito con mayúscula inicial es utilizado en estas Bases o en algún anexo de las mismas, y no se encuentra definido en las Bases o anexo en cuestión, o el presente apartado, dicho término tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Crédito; en el Fideicomiso de Fuente de Pago; en la Ley de Disciplina Financiera; en los Lineamientos; en el Reglamento; y/o en la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones, según corresponda.

<p><u>“Acta de Fallo”</u></p>	<p>Significa el acta de fallo que deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 12 inciso k), de los Lineamientos y mediante el cual se dará a conocer el nombre de la o las Instituciones de Crédito a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos y en la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución de Crédito, entre otros. Asimismo, en el Acta de Fallo se incluirá la relación de Ofertas que fueron desechadas.</p>
<p><u>“Acta de Presentación y Apertura de Ofertas”</u></p>	<p>Significa el acta circunstanciada que se levantará en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos, mediante el cual las Instituciones de Crédito presentan al Ente Público Convocante su Oferta, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones de Crédito participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las Bases; así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.</p>
<p><u>“Acto de Presentación y Apertura de Ofertas”</u></p>	<p>Significa el acto mediante el cual las Instituciones de Crédito presentan al Ente Público Convocante su Oferta y el Ente Público apertura las Ofertas para su análisis y para su posterior calificación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y las presentes Bases.</p>
<p><u>“Agencia Calificadora”</u></p>	<p>Significa la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Calificadoras de Valores.</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

“ <u>Aportaciones</u> ” o “o <u>Aportaciones del FAFEF</u> ”	Significan los ingresos y derechos que le corresponden al Estado derivados de los recursos del FAFEF, a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de aquellos que en su caso lo reemplace, sustituya o complemente.
“ <u>Bases</u> ”	Significan: (i) las presentes bases de la Convocatoria al Proceso Competitivo mediante licitación pública; (ii) todos y cada uno de sus anexos incluyendo, sin limitación, el Contrato de Crédito, y el Fideicomiso de Fuente de Pago; y (iii) cualquier modificación que se realice a los documentos señalados en los puntos (i) y (ii) anteriores.
“ <u>Calendario</u> ”	Significa el calendario de actividades con las fechas, horarios y domicilios del numeral 3.
“ <u>Cálculo de la Tasa Efectiva</u> ”	Significa el cálculo de la Tasa Efectiva conforme a lo establecido en el numeral 7 de las presentes Bases.
“ <u>Calificación del Crédito</u> ”	Significa las calificaciones asignadas a la estructura del Financiamiento por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Calificación Preliminar</u> ”	Significa aquella que se otorgue al Financiamiento previo a su formalización o contratación, por parte de una Agencia Calificadora de conformidad con lo estipulado en la Sección III, numeral 14, inciso a), numeral i, subíndice 1 de los Lineamientos. Dicha Calificación Preliminar, será comunicada por el Ente Público Contratante a las Instituciones de Crédito, una vez sea otorgada la misma, a los correos electrónicos que haya proporcionado a la Secretaría de Hacienda cada Institución de Crédito.
“ <u>Constitución Local</u> ”	Significa la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
“ <u>Constitución Federal</u> ”	Significa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Contrato de Crédito</u> ” o “ <u>Créditos</u> ”	Significa el contrato de apertura de crédito simple que documentará el Financiamiento, que la o las Instituciones de Crédito ganadoras deberán celebrar conforme a lo establecido en las presentes Bases y en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Bases como Anexo A (tal y como los mismos se modifiquen de tiempo en tiempo).

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

<p>“<u>Convocatoria</u>”</p>	<p>Significa la solicitud emitida por el Ente Público Convocante, publicada en su página oficial: www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas, con fecha 28 de abril de 2021, en la que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación del Financiamiento, los cuales deberán ser cumplidos por parte de las Instituciones de Crédito, a través de las Ofertas del Financiamiento que presenten.</p>
<p>“<u>Criterios de Evaluación</u>”</p>	<p>Significa el procedimiento de revisión de las Ofertas presentadas, de conformidad con el numeral 8 de las presentes Bases.</p>
<p>“<u>Decreto</u>”</p>	<p>Significa el Decreto número 226, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 28 de abril de 2021, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, entre otros actos: (i) celebrar un financiamiento hasta por \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); (ii) afectar como fuente de pago de los Contratos de Crédito que se celebren al amparo del Financiamiento, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos y derechos que le corresponden al Estado derivados de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas; y (iii) afectar como fuente de pago alterna de los Contratos de Crédito que se celebren al amparo del Financiamiento, hasta el 2.10% (dos punto diez por ciento), de las Participaciones Federales que correspondan al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, mismo que se adjunta al presente como <u>Anexo B.</u></p>
<p>“<u>Ente Público Convocante</u>”</p>	<p>Significa el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en lo establecido en el Decreto, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones y los Lineamientos.</p>
<p>“<u>Entes Públicos</u>”</p>	<p>Significa los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera.</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

“ <u>Especificaciones del Financiamiento</u> ”	Significan las especificaciones del Financiamiento establecidas en el Anexo C que se adjunta a las presentes Bases.
“ <u>Estado</u> ” o “ <u>Estado de Baja California</u> ”	Significa el Estado Libre y Soberano de Baja California.
“ <u>Fideicomiso de Fuente de Pago</u> ”	Significa el Fideicomiso, sin Estructura, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago, que fungirá como fuente de pago, y fuente de pago alterna de los Contratos de Crédito, el cual se adjunta a las presentes bases como Anexo D .
“ <u>Financiamiento</u> ”	<p>Significa el financiamiento a contratarse por el Estado, a través de uno o varios Contratos de Crédito, según corresponda, que representen las mejores condiciones para el Estado hasta por una cantidad total de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), a ser destinados a Inversiones Público Productivas en términos de lo establecido en el Decreto, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones.</p> <p>Asimismo, los recursos del Financiamiento podrán utilizarse para la constitución de los fondos de reserva que se determinen en términos de lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y/o cubrir los gastos y/o costos relacionados con la contratación del Financiamiento o cualquier otra que resulte adicional o complementaria, incluyendo en su caso, instrumentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento.</p>
“ <u>FAFEF</u> ”	Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal.
“ <u>Fondo General de Participaciones</u> ”	Significa el fondo general de participaciones al que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.
“ <u>Fuente de Pago</u> ”	Significa hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las Aportaciones que le corresponden al Estado derivadas del FAFEf, mismas que serán afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago.
“ <u>Fuente de Pago Alterna</u> ”	Significa hasta el 2.10% (dos punto diez por ciento) de las Participaciones que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, mismas que serán afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago para fungir como fuente de pago alterna del Financiamiento.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

	Para efectos de claridad las Participaciones a ser afectadas al Fideicomiso de Fuente Pago para fungir como fuente de pago alterna del Financiamiento, no incluirán aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios.
“ <u>Gastos Adicionales</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.
“ <u>Gastos Adicionales Contingentes</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.
“ <u>Gobierno del Estado</u> ”	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.
“ <u>Institución de Crédito</u> ”	Significa cualquier institución de banca múltiple y/o institución de banca de desarrollo autorizada para prestar el servicio de banca y crédito conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.
“ <u>Instrumento Derivado</u> ”	Significan los contratos que formalicen los instrumentos derivados de cobertura de tasa (ya sea bajo la modalidad “ <i>cap</i> ” o “ <i>swap</i> ”, o cualquier otra opción siempre y cuando esta última este diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura). Lo anterior, <u>en el entendido de que</u> , el Estado podrá contratar el Instrumento Derivado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito, el Fideicomiso de Fuente de Pago y en los Lineamientos, con alguna institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, <u>en el entendido de que</u> , dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AA+ otorgada por una Agencia Calificadora al momento de la contratación.
“ <u>Ley de Disciplina Financiera</u> ”	Significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
“ <u>Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones</u> ”	Significa la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.
“ <u>Lineamientos</u> ”	Significa los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

	y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
“ <u>Monto Asegurado</u> ”	Significa el Monto del Financiamiento cuya tasa de interés estará cubierta ante variaciones del mercado a través de un Instrumento Derivado, ya sea mediante una tasa fija o un tope máximo.
“ <u>Monto del Financiamiento</u> ”	Significa hasta de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el Decreto.
“ <u>Obligaciones</u> ”	Significa los compromisos de pago a cargo del Ente Público Convocante, derivados del Financiamiento.
“ <u>Oferta</u> ”	Significa el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución de Crédito ofrecerá, a favor del Ente Público Convocante, una propuesta de Financiamiento conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.
“ <u>Oferta Calificada</u> ”	Significa la Oferta que cumpla con los requisitos establecidos en: (i) el numeral 5.1., de las presentes Bases; y (ii) los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.
“ <u>Oferta Mixta</u> ”	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 5.3 de las presentes Bases.
“ <u>Participaciones</u> ” o “ <u>Participaciones Federales</u> ”	Significa las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, que en ingresos federales corresponden al Estado excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyos conceptos se señalan en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.
“ <u>Plazo del Financiamiento</u> ”	Significa hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días; a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito respectivo.
“ <u>Proceso Competitivo</u> ”	Significa el presente proceso competitivo mediante licitación pública número BC-SH-FF-001-2021, <u>en el entendido de que</u> , las Ofertas propuestas se entregarán en la fecha, hora y lugar especificados en la Convocatoria y las presentes Bases. Lo anterior, conforme a los artículos 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera, y el artículo 12 de la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

“ <u>Portal</u> ”	Significa el portal o página de internet del Ente Público Convocante; es decir, www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas
“ <u>Registro Público Único</u> ”	Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP).
“ <u>Reglamento</u> ”	Significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
“ <u>Secretaría de Hacienda</u> ”	Significa la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
“ <u>SHCP</u> ”	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <u>Talleres de Aclaraciones</u> ”	Significa los talleres que celebre el Ente Público Convocante con la finalidad de explicar el Proceso Competitivo y la situación financiera del Estado y atender las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones de Crédito en relación con el objeto de la Convocatoria y el contenido y alcance de las presentes Bases y sus Anexos, según corresponda.
“ <u>Tasa Efectiva</u> ”	Significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda o pago por servicio y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos. Para efectos de claridad, las Ofertas que presenten las Instituciones de Crédito no deberán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, toda vez que las Instituciones de Crédito deberán adoptar el mecanismo “ <i>All - in</i> ”, y cualquier Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, así como cualquier otro accesorio financiero deberá ser incluido en la sobretasa presentada dentro de la Oferta de cada Institución de Crédito.
“ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días.
“ <u>UCEF</u> ”	Significa la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



1. Generalidades del Proceso Competitivo.

El presente Proceso Competitivo inicia con la publicación de la Convocatoria en el Portal oficial de la Secretaría de Hacienda: www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas, y concluye con la firma del o de los Contratos de Crédito correspondientes, que deriven del presente Proceso Competitivo, o en su caso, en la fecha que el Proceso Competitivo sea declarado desierto.

1.1. Especificaciones del Financiamiento.

A través del presente Proceso Competitivo se pretende llevar a cabo la contratación por parte del Estado, del Financiamiento que represente las mejores condiciones de mercado posibles para el Estado, con una o varias Instituciones de Crédito de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 29, 51, fracción II y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera, y los artículos 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, y demás aplicables de la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones.

El Financiamiento se contratará hasta por una cantidad total de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), y será destinado para financiar el costo de inversiones públicas productivas en los términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera, El detalle de las Inversiones Público Productivas a desarrollarse conforme a lo anterior, estará descrito en el o los Contratos de Crédito que documenten el o los financiamientos autorizados. Dichas inversiones se realizarán en bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Estado. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Decreto.

Asimismo, los recursos del Financiamiento podrán utilizarse para la constitución de los fondos de reserva que se determinen en términos de lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y/o cubrir los gastos y/o costos relacionados con la contratación del Financiamiento o cualquier otra que resulte adicional o complementaria, incluyendo en su caso, instrumentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento.

La Oferta de cada Institución de Crédito deberá apegarse a las Especificaciones del Financiamiento de conformidad con lo establecido en el **Anexo D** de las presentes Bases, en el entendido de que, la Oferta de cada Institución de Crédito deberá ser por el importe mínimo de \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y hasta por el total del Monto del Financiamiento.

Cuando la Oferta Calificada que presente la Tasa Efectiva más baja no cubra el total del Monto del Financiamiento a contratar establecido en la Convocatoria y las presentes Bases, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la Tasa Efectiva más baja inmediata siguiente. Lo anterior hasta alcanzar el total del Monto del Financiamiento o hasta agotar las Ofertas Calificadas y conforme a lo establecido en el numeral 8 de las presentes Bases.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Asimismo, las Instituciones de Crédito aceptan que, conforme a los criterios anteriormente mencionado, el Ente Público Convocante podrá optar por tomar un monto menor de Financiamiento a aquél recibido en las Ofertas.

La omisión de una o varias de las Especificaciones del Financiamiento o, en su caso, que las condiciones ofertadas incumplan o contravengan con los requisitos establecidos en el presente apartado y en el **Anexo D**, podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva.

1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.

El objeto del Fideicomiso de Fuente de Pago es: (i) a través de las Aportaciones del FAFEF afectadas al mismo, servir como mecanismo irrevocable de administración de los recursos y medio de pago de los Contratos de Crédito contratados por el Estado e inscritos en el mismo; y (ii) a través de las Participaciones afectadas al mismo, fungir como fuente de pago alterna de los Contratos de Crédito contratados por el Estado e inscritos en el mismo

El porcentaje en particular de las Aportaciones del FAFEF y Participaciones que le corresponderá a cada Contrato de Crédito como fuente de pago y/o fuente de pago alterna se determinará en los Contratos de Crédito correspondientes y conforme al proceso establecido en el Fideicomiso de Fuente de Pago.

El Fideicomiso de Fuente de Pago servirá como mecanismo de pago de todas y cada una de las Obligaciones que el Estado contraiga con motivo del o de los Contratos de Crédito celebrados al amparo del Decreto, incluyendo, en su caso, el o los Instrumentos Derivados asociados a los mismos.

Cada Institución de Crédito tendrá como Fuente de Pago de su Contrato de Crédito, en caso de resultar ganadora, el derecho a un porcentaje del FAFEF que se encuentra afectado al Fideicomiso de Fuente de Pago, el cual se determinará en función de la proporción del Contrato de Crédito respectivo contra el monto total del Financiamiento.

De igual forma cada Institución de Crédito tendrá como fuente de pago alterna de su Contrato de Crédito, en caso de resultar ganadora, el derecho a un porcentaje de las Participaciones que se encuentran afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago, el cual se determinará en función de la proporción del Contrato de Crédito respectivo contra el monto total del Financiamiento.

En todo caso, cada Contrato de Crédito tendrá un porcentaje exclusivo e independiente de Aportaciones del FAFEF como fuente de pago y Participaciones, como fuente de pago alterna.

La afectación de las Aportaciones del FAFEF y/o las Participaciones al Fideicomiso de Fuente de Pago, se perfeccionará mediante la emisión de una instrucción irrevocable emitida por el Estado y dirigida a la UCEF, para efectos de que ésta última notifique a la Tesorería de la Federación la afectación, tanto de las Aportaciones del FAFEF, como de las Participaciones.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



2. Consulta; Recepción de Bases y Registro.

Las Instituciones de Crédito que deseen participar en el presente Proceso Competitivo deberán manifestar su intención de participación mediante escrito libre (la “Manifestación de Interés”) presentándola mediante correo electrónico enviado a la dirección agonzalez@baja.gob.mx y vhernandez@baja.gob.mx, acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva, de una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el 14 de mayo de 2021, a más tardar 10:30 horas, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento.

Las Bases del presente Proceso Competitivo serán entregadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría de Hacienda www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas, pero en todo caso, a más tardar en el Primer Taller de Aclaraciones que se llevará a cabo el 7 de mayo de 2021, a las 11 horas, de manera presencial o virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones de Crédito que hayan presentado al Estado una Manifestación de Interés, en los correos proporcionados para dichos efectos.

Cabe señalar que cualquier notificación que el Ente Público Convocante realice al amparo del presente Proceso Competitivo se hará a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Crédito.

Las Instituciones de Crédito reconocen que el correo electrónico que proporcionaron en su registro al presente Proceso Competitivo mediante la Manifestación de Interés (o futuras notificaciones), fungirá como el medio oficial para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento, relacionados con el presente Proceso Competitivo.

Derivado de la contingencia internacional de salud derivada del COVID-19, los Licitantes reconocen y aceptan que, salvo por la presentación física de las Ofertas, el presente proceso se llevará a cabo de forma mixta es decir de manera física y virtual a través de medios electrónicos en el caso de optar por manera virtual los documentos se recibirán a través de medio electrónico, que posteriormente se compulsaran con los documentos recibidos físicamente en el domicilio de Gobierno del Estado y de conformidad con los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y aceptando todos aquellos riesgos y particularidades asociados a los mismos.

2.1. Domicilio del Ente Público Convocante.

Para efectos del presente Proceso Competitivo y las presentes Bases, el domicilio del Ente Público Convocante será el ubicado en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, Baja California, México, Código Postal 21000 y toda comunicación deberá ser recibida en los correos agonzalez@baja.gob.mx y vhernandez@baja.gob.mx.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

3. Calendario.

Calendario*				
Periodo de Inscripción	Entrega de Bases	Talleres de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta antes del inicio del Segundo Taller de Aclaraciones.	En el primer Taller de Aclaraciones y/o en la página oficial de la Secretaría de Hacienda www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas	<p>1. El primer Taller de Aclaraciones el 7 de mayo de 2021 a las 11:00 horas (Baja California), de manera presencial y virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones de Crédito que presentaron su Manifestación de Interés.</p> <p>2. El segundo Taller de Aclaraciones el 14 de mayo de 2021 las 11:00 horas (Baja California), de manera presencial y virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones de Crédito que presentaron su Manifestación de Interés.</p>	<p>El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se sujetará conforme a lo siguiente:</p> <p>Las Ofertas deberán ser entregadas en físico el 26 de mayo de 2021, entre las 10:00 y las 10:50 horas (Baja California), en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000.</p>	<p>Se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la página oficial de la Secretaría de Hacienda:</p> <p>www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas</p> <p>La fecha de firma de los contratos se informará a la o las Instituciones Financieras ganadoras en el Acta de Fallo.</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

			<p>La apertura de la Ofertas se llevará a cabo el 26 de mayo de 2021, a las 11:00 horas (Baja California), de manera física en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000.</p>	
--	--	--	--	--

** El calendario anterior sustituye al Calendario publicado en la Convocatoria y podrá modificarse en los términos establecidos en las presentes Bases.*

3.1 Requisitos.

Únicamente podrán participar y presentar una Oferta, Instituciones de Crédito, conforme a los términos establecidos en las presentes Bases.

A cada acto celebrado para el desarrollo del presente Proceso Competitivo deberá estar presente de manera presencial o vía electrónica un representante legal debidamente registrado

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



conforme al numeral 2 de las presentes Bases, para actuar en representación de la Institución Financiera. Las Instituciones de Crédito que cambien de representante legal, deberán realizar nuevamente su registro.

Para efectos de claridad, el representante legal de las Instituciones de Crédito, deberá contar, cuando menos con poderes vigentes para actos de administración, en la inteligencia de que, dichos poderes deberán ser suficientes para obligar a su representada en términos de la Oferta que presente, en el caso de optar por la vía electrónica estos deberán ser enviados físicamente para su compulsación.

Las Instituciones de Crédito deberán presentar sus Ofertas de forma irrevocable, en **físico** un sobre cerrado y sellado en la fecha, hora y lugar señalados para la presentación de Ofertas del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes Bases. La falta de cualquiera de los requisitos establecidos podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva, a criterio del Ente Público Convocante.

No podrá participar en el presente Proceso Competitivo ninguna persona moral extranjera ni aquellas Instituciones de Crédito mexicanas que se encuentren impedidas para ser contratistas y/o proveedores del Estado, de conformidad con la legislación aplicable.

4. Talleres de Aclaraciones.

El Ente Público Convocante celebrará al menos 2 (dos) Talleres de Aclaraciones en la fecha, liga digital para la sala virtual y horas notificadas a las Instituciones de Crédito Participantes que se hayan inscrito en el Proceso mediante la Manifestación de Interés. Solamente las Instituciones de Crédito que se hayan registrado al presente Proceso Competitivo, podrán participar en los Talleres de Aclaraciones y, consecuentemente, recibirán una invitación electrónica a los talleres.

Toda vez que los Talleres de Aclaraciones se llevarán a cabo de forma mixta lo cual será presencial y vía remota a través de medios digitales, el **Ente Público Convocante deberá proporcionar a las Instituciones de Crédito, con al menos 1 (un) día hábil** de anticipación, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Crédito en la Manifestación de Interés, la liga de la conferencia virtual a través de la cual se implementarán los Talleres de Aclaraciones.

A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta 2 (dos) días **hábiles** previos a la fecha y hora previstas para el Taller de Aclaraciones respectivo, las Instituciones de Crédito deberán entregar el formato de aclaración, a través de correo electrónico, a las siguientes cuentas de correo agonzalez@baja.gob.mx y vhernandez@baja.gob.mx, en formato editable “Word” y en formato “PDF” de tal manera que se puedan copiar y pegar en el acta correspondiente; con el propósito de que se respondan en el Taller de Aclaraciones respectivo; por lo que, el Ente Público Convocante enviará acuse de recibo vía electrónica a través del mismo medio.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Para realizar las preguntas, las Instituciones de Crédito utilizarán el formato que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo E, en el entendido de que**, únicamente se contestarán las solicitudes de aclaración que se hayan enviado en el plazo establecido en el presente párrafo.

Las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones de Crédito deberán encontrarse relacionados con la Convocatoria y/o las presentes Bases y sus anexos, y serán utilizadas como lineamientos de los temas conceptuales que se desahogarán en el Taller de Aclaraciones para hacer eficiente el desarrollo del mismo; y se responderán de acuerdo con la información con la que cuenta el Ente Público Convocante.

La Convocatoria, las Bases y sus Anexos podrán sufrir modificaciones durante los Talleres de Aclaraciones a criterio del Ente Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones de Crédito.

Cualquier modificación a la Convocatoria, las Bases y sus Anexos se asentará en un acta que únicamente será firmada por los funcionarios del Ente Público Convocante, misma que estará disponible en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y **será proporcionada vía electrónica a las Instituciones de Crédito registradas en el presente Proceso Competitivo**, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Crédito en la Manifestación de Interés, únicamente para su conocimiento, y dentro del día hábil siguiente a la celebración del taller correspondiente y sin importar que hayan participado o no en dicho Taller de Aclaraciones. Toda modificación realizada a las Bases formará parte integral de las mismas.

Las modificaciones que en su caso se realicen durante los Talleres de Aclaraciones, o derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones de Crédito, y que consten en las actas correspondientes, serán obligatorias para todas las Instituciones de Crédito, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones de Crédito en la elaboración de su Oferta.

La asistencia virtual de las Instituciones de Crédito a los Talleres de Aclaraciones será optativa. No obstante, las aclaraciones y puntos vertidos en las actas de los Talleres de Aclaraciones, que en su caso modifiquen la Convocatoria y sus Bases, así como cualesquier modificaciones que el Ente Público lleve a cabo y publique, serán consideradas parte integrante de las mismas y cada uno de sus anexos, por lo que obligan a las Instituciones de Crédito en igualdad de condiciones.

Toda vez que los Talleres de Aclaraciones se implementarán presencial y vía digital, esta última a través de medios electrónicos, los representantes legales de las Instituciones Financieras deberán proporcionar al Ente Público Convocante, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Crédito en la Manifestación de Interés, y a más tardar 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el Taller de Aclaraciones, una copia digital de sus poderes para efectos de que pueda participar en el Taller de Aclaraciones de conformidad con lo previsto en las presentes Bases; en caso que un representante no cuente con poderes registrados, podrá entrar al taller en carácter de oyente y sin voz. Lo anterior no será aplicable al Primer Taller de Aclaraciones y en caso que una Institución de Crédito ya haya presentado los poderes de sus

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



representantes en un Taller de Aclaraciones, no será necesario los vuelva a enviar en el siguiente, salvo que hubieran sufrido modificaciones en los poderes o acudan distintos representantes.

5. Ofertas.

Las Instituciones de Crédito deberán presentar sus Ofertas de manera física y en original el 26 de mayo de 2021, entre las 10:00 y las 10:50 horas en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000.

Las Ofertas deberán entregarse al Ente Público Convocante en físico y original, en 1 (un) sobre debidamente cerrado de material que no sea traslúcido, debiendo incluir adicionalmente en el sobre un dispositivo electrónico USB que contenga la Oferta respectiva en formato editable “Word” y en formato “PDF”, así como el total de la documentación solicitada conforme a las presentes Bases, en formato digital que permita su lectura. La falta de cumplimiento al presente protocolo de entrega, podrá ser una causa de desechamiento de las Ofertas a juicio de la Secretaría de Hacienda. En caso de existir inconsistencias entre la documentación física y cualquier documentación digital, prevalecerá la documentación física. En caso de inconsistencias entre cantidades en número y letra, subsistirán las cantidades en letra.

Todas las Ofertas deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.

En la carátula del sobre que contenga la Oferta de una Institución de Crédito deberá señalarse lo siguiente:

- a. Licitación pública No. BC-SH-FF-001-2021, para la contratación de un financiamiento hasta por una cantidad total de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), destinado a ser destinados a Inversiones Público Productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios y el Decreto.
- b. Secretaría de Hacienda.
- c. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Crédito que presenta la Oferta.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, las Instituciones de Crédito presentarán su Oferta en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Se considerarán Ofertas Calificadas, las Ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos y el numeral 5.1. siguiente.

5.1 Contenido de las Ofertas.

Las Ofertas presentadas por las Instituciones de Crédito se integrarán con los siguientes documentos (en original y su versión electrónica editable), que serán obligatorios para que una Oferta se considere Oferta Calificada.

- i. **Anexo 1** - Relación de Entrega de Documentación.
- ii. **Anexo 2** - Acreditación de personalidad de la Institución de Crédito y representante legal, con firma autógrafa del mismo.
- iii. **Anexo 3** - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos.
- iv. **Anexo 4** - Carta de Aceptación firmada por el representante legal de la Institución de Crédito.
- v. **Anexo 5** - Manifestación de No Existir Impedimento para Participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Crédito.
- vi. **Anexo 6** - Manifestación de Cumplimiento con la Legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Crédito.
- vii. **Anexo 7** - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia el numeral 11 de los Lineamientos.

Dichos formatos servirán a cada una de las Instituciones de Crédito como constancia de recepción de la documentación que sea entregada al Ente Público Convocante.

Las Ofertas deberán ir firmadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal de la Institución de Crédito, como signo de aceptación.

Asimismo, las Instituciones de Crédito aceptan incondicionalmente que la simple presentación de una Oferta implica su aceptación expresa a los términos de las presentes Bases con cada uno de sus anexos, incluyendo los formatos del Contrato de Crédito, y del Fideicomiso de Fuente de Pago, en los términos de la versión más reciente publicada en el portal del Ente Público Convocante previo a la presentación de las Ofertas.

Toda la documentación que integre la Oferta, deberá foliarse de manera consecutiva en todas y cada una de las fojas útiles que la integren. El folio podrá incluirse de manera electrónica, en la inteligencia que cada hoja deberá ir rubricada de manera autógrafa.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presencial y acudirá un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de la celebración del mismo.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se harán constar: (i) el nombre, denominación o razón social de las Instituciones de Crédito participantes; y (ii) las Ofertas Calificadas, y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; así como cualquier información que el Ente Público Convocante considere necesario asentar.

El Acta de Presentación y Apertura de Ofertas será firmada por los representantes y funcionarios públicos del Ente Público Convocante.

Para efectos de notificación a las Instituciones de Crédito, el acta será publicada en la página oficial de la Secretaría de Hacienda dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su celebración, teniendo dicho acto los efectos de notificación personal.

En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Ofertas se analizarán de forma cuantitativa, en la que, para la recepción de las Ofertas solo bastará con la presentación de la totalidad de los documentos de acuerdo con el listado descrito en el numeral 5.1 de las presentes Bases, sin entrar a la revisión cualitativa de su contenido a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados. Para efectos de claridad, si con posterioridad la revisión cuantitativa solo se confirmará que se recibieron todos los anexos requeridos conforme a las presentes Bases, sin embargo, si en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifica con posterioridad que alguno de los documentos no fue cumplido o no cumple con las especificaciones de las presentes Bases, podrá desechar la Oferta en el Acta de Fallo.

La presentación de una Oferta constituirá por sí misma una manifestación unilateral y de aceptación expresa por parte de la Institución de Crédito de que: (i) cuenta con los recursos económicos necesarios para otorgar el Financiamiento; (ii) cualquier deficiencia, inconsistencia, omisión o error que contenga la Oferta será de la exclusiva responsabilidad de la Institución de Crédito; (iii) acepta incondicionalmente todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en las Bases y sus Anexos, tal y como los mismos sean modificados hasta la Fecha de Presentación de Ofertas, y (iv) el Ente Público Convocante en ningún caso tendrá mayores obligaciones que aquellas expresamente señaladas en las Bases.

Al presentar su Oferta, la Institución de Crédito acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en estas Bases, incluyendo cualquier modificación que estas sufran conforme a lo previsto en las mismas, no pudiendo renunciar a su contenido y alcance.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se desarrollará conforme a lo siguiente:

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

- a) Las Ofertas deberán ser presentadas de manera física por las Instituciones de Crédito, a través de un representante, o a través de servicio de mensajería, el 26 de mayo de 2021, entre las 10:00 y las 10:50 horas en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000.
- b) Durante la presentación de las Ofertas estará presente un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de las Ofertas recibidas durante el plazo de tiempo descrito en el párrafo anterior.
- c) Pasando un minuto después de la hora indicada para la recepción de Ofertas, no se aceptarán más Ofertas. Ningún funcionario del Estado, sus asesores o el notario público deberán entrar o salir de la sala física durante el proceso.
- d) En ningún caso se recibirán Ofertas de las Instituciones de Crédito después de las horas y fecha señalada. No se permitirá a las Instituciones de Crédito integrar documento alguno a sus Ofertas, o retirar, o dejar sin efecto su Oferta una vez que ésta haya sido entregada.
- e) Con el objeto de realizar el registro de los asistentes, se llevará a cabo un pase de lista en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- f) Las Instituciones de Crédito integrarán su Oferta conforme a lo establecido en las presentes Bases y los Lineamientos. El funcionario público del Ente Público Convocante y sus asesores, que lleven a cabo la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas leerán en voz alta los nombres de las Instituciones de Crédito y sus representantes legales que participen. Acto seguido, el servidor público del Ente Público Convocante y/o los asesores o personas a quien éste designe de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política Local y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones, procederán a la apertura de las Ofertas de las Instituciones de Crédito presentadas en el orden en que se hubieren recibido las mismas y revisarán en forma cuantitativa que esté incluida toda la documentación solicitada en las Bases que integra las Ofertas (esto es, exclusivamente determinando si las Instituciones de Crédito entregaron todos los anexos requeridos por las Bases, en la forma requerida por dichas Bases y sin llevar a cabo el análisis detallado del contenido de dichos anexos).

Como resultado de la revisión cuantitativa el Ente Público Convocante (directa o indirectamente), indicará en el acto si las Ofertas se encuentran cuantitativamente completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de la Oferta que considere pertinentes, para que las mismas sean asentadas en el acta.

Para efectos de claridad, toda vez que la revisión en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será meramente cuantitativa, el que una Oferta se encuentre aparentemente completa, no implica que la misma no pueda ser desechada con posterioridad, en caso que

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

en la revisión cualitativa se identifique que la misma no cumple con los requisitos de las Bases.

7. Cálculo de la Tasa Efectiva.

El Ente Público Convocante deberá realizar el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada conforme a lo siguiente:

El Cálculo de la Tasa Efectiva se realizará tomando como insumos de información lo señalado en el numeral 11 de los Lineamientos para cada una de las Ofertas Calificadas.

La Tasa Efectiva del Financiamiento (i^*) es aquella que iguala el monto total de la Oferta Calificada al valor presente del pago total de la Oferta Calificada.

Para la obtención del valor presente del pago total de cada Oferta Calificada se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- A. Proyección del servicio de la deuda y Gastos Adicionales.** El Ente Público Convocante deberá proyectar el pago a realizar por intereses y amortizaciones al capital, conforme a lo estipulado en la Oferta Calificada.

Se deberá considerar para el cálculo de los intereses la curva de proyección de la Tasa de Interés de Referencia más la sobretasa de intereses presentada dentro de las Ofertas Calificadas.

Se deberá obtener la curva de proyecciones de la Tasa de Interés de Referencia con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios antes mencionado no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los periodos restantes.

La proyección de intereses deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la Tasa de Interés de Referencia.

Las Ofertas que presenten las Instituciones de Crédito no deberán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, toda vez que las Instituciones de Crédito deberán adoptar el mecanismo “All - in”, y cualquier Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, así como cualquier otro accesorio financiero deberá ser incluido en la sobretasa presentada dentro de la Oferta de cada Institución de Crédito.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

- i. Toda vez que las Ofertas Calificadas considerarán una tasa de interés conforme al nivel de riesgo crediticio del Ente Público Convocante o del Financiamiento, se deberá tomar para el Cálculo de la Tasa Efectiva cualquiera de las siguientes opciones de tasa de interés respecto del Financiamiento:
 1. La correspondiente a la Calificación Preliminar emitida por una Agencia Calificadora; o
 2. En caso de no contar con dicha Calificación Preliminar, la correspondiente a la calificación que se estime obtener, la cual no podrá exceder 2 (dos) niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Agencia Calificadora al Ente Público Convocante.

Para la evaluación de la totalidad de las Ofertas Calificadas se deberá considerar el mismo supuesto respecto a la tasa de interés.

- B.** Cálculo del valor presente del pago total de la Oferta Calificada y de la Tasa Efectiva. El valor presente del pago total de la Oferta Calificada es la suma en valor presente de las cantidades calculadas en el apartado A inmediato anterior.

$$VP\ PTO = \sum_{t=0}^T (SD_t + GA_t) * FDE_t$$

Donde:

VP PTO: Valor Presente del Pago Total de la Oferta Calificada.

T: Número total de periodos en los que se sirve la deuda del Financiamiento, en el entendido de que *t=0* es la fecha estimada de disposición del Financiamiento y *t=T* es el periodo final de pago.

SD_t : Servicio de la Deuda, el cual se integra de las proyecciones de amortización de capital y pago de intereses, correspondiente en el periodo *t*.

GA_t : Gastos Adicionales pagados en el periodo *t*.

FDE_t : Factor de descuento efectivo en el periodo *t*, calculado como:

$$\frac{1}{(1 + \frac{i^*}{f})^t}$$

Donde *i** es la Tasa Efectiva para el Financiamiento sujeto a evaluación.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

Y f es la frecuencia de pago, que corresponde al número de pagos de intereses dentro de un año calendario.

El Ente Público Convocante realizará la comparación entre la Tasa Efectiva presentada por las distintas Ofertas Calificadas. La Oferta Calificada de menor Tasa Efectiva será la que represente el costo financiero más bajo.

- C. Cálculo del costo en valor presente de las Ofertas Calificadas/Ofertas Mixtas. Para el cálculo del costo en valor presente de la Oferta Calificada, el Estado deberá proyectar la totalidad de flujos de pago a realizar a favor de la Institución de Crédito conforme al inciso A) de la presente Sección.

Dichos flujos serán descontados, utilizando la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada. Se deberá utilizar la misma curva de proyecciones para descontar el costo de cada una de las Ofertas Calificadas, especificando en el documento la fecha en que esta fue calculada.

El costo en valor presente de la Oferta Calificada deberá ser dividido entre el monto ofertado por la Institución de Crédito correspondiente.

Será obligación del Estado obtener la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios mencionado en el párrafo anterior no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los periodos restantes.

El cálculo del valor presente deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la tasa de interés referida en este numeral

8. Criterios de Evaluación.

La evaluación de las Ofertas Calificadas presentadas por cada una de las Instituciones de Crédito y la metodología para la adjudicación comprenderá los siguientes criterios (los “Criterios de Evaluación”):

- a. Evaluación del cumplimiento de la entrega de la documentación enlistada en el numeral 5.1., y de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, para calificar como Oferta Calificada;

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

- b. Respecto a las Ofertas Calificadas la menor Tasa Efectiva, considerando, en su caso, los Gastos Adicionales, los cuales deberán estar incluidos en la sobretasa presentada por las Instituciones de Crédito dentro de su Oferta; y
- c. En caso de que una sola Oferta Calificada no cubra el total del monto del Financiamiento a contratar por el Estado, éste deberá repetir lo anterior hasta cubrir el monto total de Financiamiento.

Si una sola Oferta Calificada no cubre el monto a contratar, se considerará en orden preferente la Oferta Calificada propuesta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público Convocante, esto es la menor Tasa Efectiva siguiente, según los Criterios de Evaluación, hasta cubrir el total del Monto del Financiamiento o agotar el monto total ofertado. Lo anterior, en la inteligencia de que, el Ente Público Convocante podrá optar por contratar un monto menor al Monto del Financiamiento, y no estará obligado a tomar la siguiente mejor Oferta Calificada, si la misma no representa condiciones aceptables y de mercado para el Ente Público Convocante.

Asimismo, en caso de que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva, se seleccionará la Oferta con la menor Tasa Efectiva para la siguiente Calificación del Crédito. En el supuesto que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva para todas las Calificaciones del Crédito se asignará el monto a *pro-rata*, es de decir, en proporción al monto total propuesto por cada Institución de Crédito en sus Ofertas.

9. Causales para desechar las Ofertas.

El Ente Público Convocante podrá desechar las Ofertas de las Instituciones de Crédito de presentarse alguna de las siguientes causales:

- a. El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases incluyendo cualquier modificación que estas pudieran sufrir conforme a lo establecido en las mismas. Para efectos de claridad, el Ente Público Convocante podrá identificar dicha situación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o con posterioridad derivado de la revisión cualitativa, en cuyo caso deberá desechar dicha oferta en el Acta de Fallo, señalando el incumplimiento correspondiente.
- b. El incumplimiento en la entrega o contenido de cualquiera de los documentos previstos en las presentes Bases, sin limitar los enlistados en el numeral 5.1. de las presentes Bases.
- c. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

- d. Que la Tasa Efectiva presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado.

10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo.

Una vez celebrado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Ente Público Convocante realizará la evaluación cualitativa y el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y las presentes Bases. En caso que en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifique que una Oferta no cumple con los requisitos para ser una Oferta Calificada, lo notificará en el Acta de Fallo.

El Ente Público Convocante emitirá el Acta de Fallo y la dará a conocer a través de su Portal a la o las Instituciones de Crédito ganadoras del Proceso Competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. El Acta de Fallo contendrá, entre otra, la siguiente información, conforme a lo establecido a continuación y en el numeral 12, inciso k) de los Lineamientos:

- a. Los datos de identificación del Proceso Competitivo;
- b. La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla;
- c. La relación de Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
- d. Las negativas de participación o cartas disculpa, por parte de las Instituciones de Crédito;
- e. Nombre de la o las Instituciones de Crédito a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución de Crédito;
- f. Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría de Hacienda, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- g. Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- h. En caso de que se declare desierto el Proceso Competitivo, se señalarán en el Acta de Fallo las razones que lo motivaron;
- i. Lugar y plazo en que se firmarán el o los Contratos de Crédito; y

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



- j. Análisis comparativo a que hace referencia el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, el cual además de incluirse en el Acta de Fallo, se publicará en el Portal.

El Acta de Fallo del Proceso Competitivo, la firmará el titular del Ente Público Convocante y estará a disposición de las Instituciones de Crédito en el Portal.

La o las Instituciones de Crédito que resulten ganadoras del Proceso Competitivo se les notificará por escrito en la misma fecha del Acto de Fallo así como en la dirección de correo electrónica que señalaron en el **Anexo 3**, que formó parte de su Oferta.

11. Firma del Contrato de Crédito.

La o las Instituciones de Crédito que resulten ganadoras procederán a firmar el o los Contratos de Crédito respectivos dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo, en el domicilio que notifique el Ente Público Convocante.

El Ente Público Convocante tendrá la facultad de celebrar el o los Contratos de Crédito por el monto que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan a la hacienda pública estatal sin rebasar el Monto del Financiamiento.

En caso de que la o alguna, según corresponda, Institución de Crédito que resulte ganadora: (i) no se presente, sin causa justificada, a la firma del Contrato de Crédito correspondiente, en el lugar, día y hora señalados en el Acta de Fallo del Proceso Competitivo; y/o (ii) se rehúse a firmar el Contrato de Crédito en los términos licitados, el Ente Público Convocante podrá, si así lo considera conveniente, sin necesidad de un nuevo Proceso Competitivo, adjudicar el Contrato de Crédito correspondiente a la Institución de Crédito que hubiere resultado en segundo lugar (o en el lugar inmediato siguiente, según corresponda), de conformidad con lo asentado en el Acta de Fallo correspondiente y así sucesivamente, reservándose el derecho de ejercer las acciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

Una vez notificado el Fallo, el Ente Público Convocante y la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, deberán suscribir el Contrato de Crédito en términos sustancialmente similares al licitado, en el entendido de que, el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Crédito ganadora.

Una vez firmado el o los Contratos de Crédito correspondientes, el Ente Público Convocante llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el o los Contratos de Crédito en el Registro Público Único que lleva la SHCP de conformidad con lo establecido en el Reglamento; en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con la Ley que regula los Financiamientos

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



y Obligaciones; y en el registro del Fideicomiso de Fuente de Pago de conformidad con los términos y condiciones del mismo.

12. Vigencia de las Ofertas.

Las Ofertas deberán permanecer vigentes por un periodo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro del Proceso Competitivo, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda el Proceso Competitivo debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales adicionales.

En circunstancias excepcionales, el Ente Público Convocante podrá solicitar a las Instituciones de Crédito una ampliación del periodo de vigencia de las Ofertas. La solicitud del Ente Público Convocante y la respuesta de las Instituciones de Crédito deberán efectuarse por escrito, en el entendido que las Instituciones de Crédito podrán aceptar o rechazar la extensión solicitada.

En el supuesto de que alguna Institución de Crédito no amplíe el periodo de vigencia de su Oferta conforme a lo establecido en el párrafo anterior, será descalificada del Proceso Competitivo, sin responsabilidad alguna para la Institución de Crédito en cuestión ni para el Ente Público Convocante. La situación anterior no impedirá al Ente Público Convocante continuar con el presente proceso competitivo, celebrar los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento, y en su caso, sustituir la Oferta desechada con alguna otra Oferta cuya vigencia efectivamente fuera ampliada y que cumpla con los términos y condiciones previstos en las presentes Bases.

13. Modificaciones a las Bases.

El Ente Público Convocante podrá modificar los plazos para cualesquiera de los actos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y sus Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones de Crédito participantes; y serán notificadas y surtirán efectos mediante su publicación en el Portal, en dicha fecha. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial del Proceso Competitivo, como lo son: el Monto del Financiamiento, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de Pago o la Fuente de Pago Alterna del Financiamiento.

14. Proceso Competitivo desierto.

El Ente Público Convocante podrá declarar desierto el Proceso Competitivo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

- i. En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos;
- ii. Cuando la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- iii. Cuando la Tasa Efectiva propuesta por las Instituciones de Crédito no resulte aceptable para el Estado;
- iv. Si ninguna de las Ofertas presentadas cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- v. Si todas las Ofertas son desechadas;
- vi. De conocerse y/o presumir que existieron violaciones a la normatividad aplicable a las mejores prácticas de competitividad y/o arreglos entre Instituciones de Crédito para incrementar la Tasa Efectiva, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre las demás Instituciones de Crédito o sobre el Ente Público Convocante, o bien se demuestre alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación;

En estos casos, el Ente Público Convocante podrá optar por cancelar el Proceso Competitivo o desechar las Ofertas de los infractores; y

- vii. Cuando por razones de interés general, el Ente Público Convocante decida suspender el Proceso Competitivo.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, este Proceso Competitivo podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Hacienda y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Ninguna Institución de Crédito obtenga las Bases mediante la manifestación de intereses a que se refiere la presente Convocatoria;
- ii. No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; o todas las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
- iii. De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de 2 (dos) Ofertas Calificadas;
- iv. Cuando la sobretasa contenida en las Ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
- v. A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría de Hacienda y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

Ni la Secretaría de Hacienda ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso del presente Proceso Competitivo, en caso de que:

- i. Se modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases se especifican;
- ii. Se declare desierto, cancelado o suspendido el presente Proceso Competitivo conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.

Conforme al numeral 9 de los Lineamientos, en caso de declararse desierto el Proceso Competitivo, el Ente Público deberá iniciar un nuevo proceso competitivo con relación al financiamiento objeto de las presentes Bases.

15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.

El Ente Público Convocante deberá publicar en el Portal, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores al término del Proceso Competitivo, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora. Los elementos que deberán publicarse de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos los que establece el numeral 49 de los Lineamientos.

El formato a utilizar para la publicación será conforme al Anexo A de los Lineamientos.

Adicionalmente, en su caso, incluirá las negativas de participación por parte de las Instituciones de Crédito.

16. Instrumento Derivado.

En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Ente Público Convocante podrá contratar un Instrumento Derivado por mínimo (1) un año del monto del saldo insoluto del o los Contratos de Crédito correspondientes, mismo que, en su caso deberá ser renovado por periodos de cuando menos 1 (un) año. El o los Instrumentos Derivados podrán estar vigentes durante toda la vida del o de los Contratos de Crédito correspondientes. El Ente Público Convocante determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia de que, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.

En todo caso, el costo asociado a los instrumentos derivados deberá respetar el porcentaje máximo de costos del 2.5% (dos puntos cinco por ciento) del monto del Financiamiento previsto en el artículo 27 del Reglamento.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

17. Inconformidades.

El presente Proceso competitivo se fundamenta y desarrolla con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones y el Reglamento por lo que las Instituciones de Crédito que hayan participado en el presente Proceso Competitivo podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de Hacienda, dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acta de Fallo del Proceso Competitivo, en términos y exclusivamente con fundamento en la normativa antes enlistada. Transcurrido dicho plazo, precluye para las Instituciones de Crédito el derecho a inconformarse. Las inconformidades únicamente podrán versar sobre el contenido de las Bases, de la Convocatoria y el Acta de Fallo.

Las Instituciones de Crédito aceptan y reconocen que el presente proceso se desarrolla en términos de la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones y el Reglamento, por lo cual será la Secretaría de Hacienda, la única entidad encargada de valorar las inconformidades que se presenten con relación al presente Proceso Competitivo, y la única entidad competente para emitir una resolución al respecto en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la inconformidad en la oficialía de partes de dicha Secretaría de Hacienda. Las resoluciones emitidas por la Secretaría de Hacienda serán inapelables.

18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.

El encabezado de cada numeral no será tomado en cuenta para efectos de la interpretación de las presentes Bases.

En caso de discrepancias en la Convocatoria, las presentes Bases y sus Anexos, se estará a lo siguiente:

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
2. Entre un original y una versión electrónica, prevalecerá la original;
3. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra; y
4. Entre la Convocatoria y las Bases, prevalecerá lo previsto por las Bases;
5. Entre las Bases y sus Anexos y el proyecto de Fideicomiso de Fuente de Pago y proyecto del Contrato de Crédito, prevalecerá lo previsto en los proyectos del Fideicomiso de Fuente de Pago y el Contrato de Crédito.

Para la interpretación de las presentes Bases se estará a lo siguiente:

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

1. Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones.
2. En el supuesto de que alguna numeral, párrafo, oración de la Convocatoria y las presentes Bases, presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la legislación aplicable, se le dará el sentido y aplicación establecido en la legislación aplicable, en el entendido de que, la interpretación de la Convocatoria y sus Bases siempre será con apego a la legislación antes mencionada, y prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases y sus Anexos sobre la Convocatoria.
3. Al sentido literal de los numerales de las presentes Bases, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
4. Si algún numeral de las presentes Bases admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento; y
5. Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de las Bases.

19. Idioma.

El idioma oficial de la presente Licitación Pública es el español, por lo tanto, todos los documentos y comunicaciones relativos a la misma deberán presentarse en el idioma español.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexos de las Bases

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo A

Contrato de Crédito

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo B

Decreto

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

Anexo C

Especificaciones del Financiamiento

Inciso	Características.	
a)	Tipo de Financiamiento:	El presente Financiamiento de Largo Plazo será instrumentado a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple (en adelante Contrato de Crédito), a ser contratados por el Estado.
b)	Modalidad del Financiamiento:	<p>El presente Financiamiento será licitado y se adjudicará bajo la modalidad a que hace referencia el artículo 51, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y 30 y 31 del Reglamento. Con base en lo anterior, dicha modalidad tendrá las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ente Público Contratante. El Financiamiento será contratado directamente por el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, que fungirá como acreditado, de conformidad a los Contratos de Crédito. 2. Medio de Pago. El Estado constituirá, como fideicomitente, y con cierta institución financiera mexicana, uno o varios Fideicomisos Públicos, sin Estructura, Irrevocables, de Administración y Fuente de Pago (los "<u>Fideicomisos de Fuente de Pago</u>"), los cuales fungirán como fuente de pago de los Contratos de Crédito. La o las Instituciones de Crédito que resulten ganadoras del presente Proceso Competitivo tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar del o de los Fideicomisos de Fuente de Pago. Al respecto, el Estado mantendrá la afectación de las Aportaciones del FAFEF, según dichos términos se definen más adelante, al o a los Fideicomisos de Fuente

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

		<p>de Pago hasta la liquidación total de todas y cada una de las cantidades pendientes de los Contratos de Crédito.</p> <p>El Estado afectará como fuente de pago alterna de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los Contratos de Crédito celebrados al amparo del Financiamiento, hasta el 2.10% (dos punto diez por ciento, de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones federales que del mismo reciben los Municipios en términos de la Ley de Coordinación Fiscal (las “<u>Participaciones Federales</u>”), sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la liquidación de los Contratos de Crédito.</p> <p>3. Recurso. El riesgo de que el patrimonio del o los Fideicomisos de Fuente de Pago no sea suficiente para el pago del Financiamiento, correrá exclusivamente a cargo de las Instituciones de Crédito que funjan como acreditantes en los Contratos de Crédito, sin que se admita recurso legal contra el Estado adicional a la afectación de las Aportaciones del FAFEF, y/o las Participaciones Federales a través de las cuales se constituirá la fuente alterna de pago del Financiamiento.</p> <p>Lo anterior con independencia que el Estado responderá frente a las Instituciones de Crédito que funjan como acreditantes en los Contratos de Crédito por el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Créditos, en el caso de que el Estado, directa o</p>
--	--	--

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

		<p>indirectamente, incumpla su obligación de efectuar y mantener las afectaciones antes mencionadas, es decir, realice o deje de realizar cualquier acto que tenga o pueda tener como consecuencia eliminar, alterar, disminuir y/o modificar de cualquier manera la fuente de pago exclusiva y/o la fuente de pago alterna de los Contratos de Crédito, esto es, las Aportaciones del FAFEF y/o las Participaciones Federales en el o los Fideicomisos de Fuente de Pago.</p>
c)	<p>Monto de Financiamiento solicitado:</p>	<p>Hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual no comprende los intereses, comisiones, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p> <p>La Oferta de cada Institución de Crédito podrá ser hasta por el total del Monto del Financiamiento, <u>en el entendido de que</u>, el monto mínimo para presentar la Oferta es de \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). Las Ofertas de las Instituciones de Crédito, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>El Monto del Financiamiento podrá contratarse mediante la celebración de los Contratos de Crédito, en términos de lo establecido en el Decreto, las Bases, en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley que regula los Financiamientos. Las Ofertas de las Instituciones de Crédito deberán presentarse en Moneda Nacional.</p> <p>Las Ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

		y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.
d)	Destino:	<p>El o los Financiamientos que se contraten con base en el Decreto, deberán destinarse a:</p> <p>(i) Para financiar el costo de inversiones públicas productivas, en términos de los que disponen los artículos 117, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Por lo que respecta a infraestructura y equipamiento el destino será de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Infraestructura para Salud: Rehabilitación, Modernización y Equipamiento. ✓ Infraestructura en Educación: Acondicionamiento y Rehabilitación de Escuelas y Centros Educativos. ✓ Infraestructura Hídrica: Hidroagrícola, Alcantarillado, Agua limpia, Sistemas de Riego y Almacenamiento. ✓ Infraestructura de Movilidad Urbana: Anillos Periféricos, Puentes Vehiculares y Peatonales, Pasos a Desnivel, Construcción de Ejes Viales, Construcción, Rehabilitación y Pavimentación de Vialidades y Ciclo vías.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Infraestructura de Carreteras: Construcción y Rehabilitación de Carreteras, Acotamientos, Retornos, Entronques, Señalética y Reconstrucción de Puentes. ✓ Infraestructura Social Urbana: Construcción y Acondicionamiento de Espacios Culturales, Rehabilitación de Parques y Espacios Públicos y Construcción y Acondicionamiento de Espacios Deportivos. ✓ Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa. Rehabilitación y Acondicionamiento de Edificios Públicos. ✓ Infraestructura y Equipamiento para Seguridad Pública <p>El detalle de las Inversiones Público Productivas a desarrollarse conforme a lo anterior, estará descrito en el o los Contratos de Crédito que documenten el o los financiamientos autorizados.</p> <p>(ii) La constitución de Fondos de Reserva, en términos de lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
e)	Plazo:	Para cada Contrato de Crédito la vigencia será de hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días; a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito respectivo; <u>en el</u>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

		<p><u>entendido de que:</u> (a) el(los) contrato(s) o el(los) convenio(s) que al efecto se celebre(n), deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n) (los “<u>Plazos del Financiamiento</u>”).</p> <p>En cualquier caso, el o los Contratos de Crédito mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.</p>
f)	Perfil de amortizaciones de capital:	<p>Durante los tres primeros años de la vigencia de cada Contrato de Crédito que el Estado celebre, se manejará una amortización mensual por un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y a partir del cuarto año de vigencia de cada Contrato de Crédito, el perfil de amortización será creciente, lo anterior, de conformidad con las tablas de amortizaciones que se adjuntarán a las Bases y al modelo de Contrato de Crédito correspondiente.</p>
g)	Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.
h)	Tipo de tasa de interés:	<p>Tasa de Interés Variable.</p> <p>Tasa de Referencia, más los puntos porcentuales de la sobretasa correspondiente. Para efectos de la Oferta, se considerará la sobretasa que corresponda a la calificación preliminar a fin de determinar la tasa efectiva.</p> <p>La Sobretasa ofrecida por las Instituciones de Crédito, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato de Crédito (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

		demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones).
i)	Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) a veintiocho días (TIIIE28), determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.og.mx). La Tasa TIIIE aplicable para el cálculo de los intereses en que se devenguen los intereses, en el entendido que, para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la Tasa TIIIE, se aplicará la publicada el día hábil inmediato anterior.
j)	Tasa Efectiva:	El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las ofertas calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones de Crédito en sus Ofertas. El o los Contratos de Crédito se adjudicarán a la o las Instituciones de Crédito que hayan presentado las Ofertas Calificadas que representen la menor Tasa Efectiva para el Estado.
k)	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual sobre intereses vencidos.
l)	Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases.
m)	Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:	Hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos y derechos que le corresponden al Estado de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal, así como de aquellos que en su caso lo reemplace, sustituya o complemente. Lo anterior conforme a lo autorizado en el Decreto.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

n)	Acreditado:	El Estado.
o)	Recursos a otorgar como fuente alterna de pago:	Hasta el 2.10% (dos punto diez por ciento), de las Participaciones que en ingresos federales que correspondan al Estado, del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la liquidación del o los Financiamientos que se contraten, según lo autorizado en el Decreto.
p)	Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento contratado:	<p>Para la totalidad del Financiamiento, el Estado afectará hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las Aportaciones del FAFEF, las cuales serán afectadas en uno o varios Fideicomisos de Fuente de Pago, en los términos del artículo sexto del Decreto.</p> <p>El porcentaje en particular de las Aportaciones del FAFEF que le corresponderá a cada Contrato de Crédito como fuente de pago y que será afectado al o a los Fideicomisos de Fuente de Pago, será determinado por la Secretaría de Hacienda en función de los saldos insolutos de cada Contrato de Crédito conforme a lo establecido en las Bases.</p> <p>Asimismo, la Fuente de Pago Alterna de los Contratos de Crédito contratados al amparo del Financiamiento, el Estado afectará, en uno o varios Fideicomisos de Fuente de Pago, hasta el 2.10% (dos punto diez por ciento) de las Participaciones Federales, excluyendo las Participaciones Federales que del Fondo General de Participaciones reciben los Municipios, en los términos del artículo Sexto del Decreto.</p> <p>El porcentaje en particular de las Participaciones Federales que le corresponderá a cada Contrato de Crédito como fuente alterna de pago y que será afectado al o a los Fideicomisos de Fuente de Pago</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

		<p>Alterna, será determinado por la Secretaría de Hacienda en función de los saldos insolutos de cada Contrato de Crédito conforme a lo establecido en las Bases.</p>
q)	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	<p>No contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.</p>
r)	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	<p>En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Estado podrá contratar para cada Contrato de Crédito un Instrumento Derivado por mínimo por mínimo (1) un año del monto del saldo insoluto del o los Contratos de Crédito correspondientes, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del o de los Contratos de Crédito correspondientes.</p> <p>En su caso, el Estado determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p> <p>En todo caso, el costo asociado a los instrumentos derivados deberá observar lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y deberá representar el porcentaje máximo de costos del 2.5% (dos puntos cinco por ciento) del Monto del Financiamiento previsto en el artículo 27 del Reglamento.</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

s)	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Las Ofertas deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.
t)	Condiciones de las Ofertas:	<p>(i) Irrevocables; (ii) con una vigencia expresa de 60 días naturales a partir del acto de presentación y de apertura de ofertas; (iii) por el monto total o parcial del Monto Total de Financiamiento; (iv) por un plazo de 20 (veinte) años; (v) que señale los Gastos Adicionales y los Gastos Adicionales Contingentes (vi) que exprese las características del Financiamiento antes señaladas y las adicionales que se establezcan en el Formato de Oferta; y (vi) que incluyan todos los requisitos previstos en esta Convocatoria y las Bases de la presente licitación.</p> <p>Cualquier costo en el que incurran los interesados será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de Hacienda o el Estado de reembolsarlos, aún en el caso de suspensión y/o cancelación total o parcial, del proceso licitatorio.</p>
u)	Calificaciones Preliminares:	Será la calificación que la Secretaría de Hacienda dará a conocer a los Licitantes en el Primer Taller de Aclaraciones, o bien previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas en los canales de comunicación establecidos en las Bases de Licitación, mínimo por parte de 1 (una) Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
v)	Posibilidad de Prepago:	Todas las Ofertas deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo D

Fideicomiso de Fuente de Pago

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo E

Taller de Aclaraciones

Formato en el que las Instituciones de Crédito deberán presentar sus preguntas previamente al Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

**Atentamente,
[Licitante]**

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Documentación que integra la Oferta

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo 1

[Hoja membretada]

Acreditación de Personalidad

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Hacienda
Proceso Competitivo mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021
Presente.

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Crédito] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente manifiesto que mi representada se constituyó mediante escritura pública número [*], de fecha [día] de [mes] de [año], otorgada ante la fe del licenciado [*], notario público número [*], de [*], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [*], bajo el folio [*], el [día] de [mes] de [año], con número de autorización [*] de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar el servicio de banca y crédito.

Asimismo, manifiesto que cuento con poderes y facultades suficientes para comprometerme en nombre de mi representada y que a la fecha de la presente carta dichos poderes no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

Se adjunta copia simple de las escrituras públicas correspondientes.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución de Crédito]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo 2

[Hoja membretada]

Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Hacienda
Proceso Competitivo mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021

Presente.

[representante legal], en mi carácter de representante legal de la Institución de Crédito en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

- a. Presentamos nuestra Oferta **de forma irrevocable y en firme**, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución de Crédito, **entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.**
- b. Nuestra Oferta **contará con una vigencia mínima de lo que suceda primero entre: (a) 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante, conforme a lo establecido en las Bases; y (b) la fecha en que termine el Plazo de Disposición conforme al Contrato de Crédito.** No obstante lo anterior, y en caso de que nos sea adjudicado el Contrato de Crédito, la Oferta permanecerá en vigor hasta la fecha de firma del Contrato de Crédito.
- c. Nuestra Oferta **cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la Convocatoria y sus Bases.**

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución de Crédito]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo 3

[Hoja membretada]

Carta de Aceptación

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Hacienda
Proceso Competitivo mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021

Presente.

Estimados Señores:

Después de examinar las condiciones de las Bases así como todos y cada uno de sus anexos y sus especificaciones, inclusive las aclaraciones y modificaciones realizadas a las Bases por el Ente Público Convocante publicadas en el Portal y/o en los Talleres de Aclaraciones de fechas 7 de mayo de 2021, y 14 de mayo de 2021; que nos han sido proporcionadas de conformidad con la Licitación Pública número BC-SH-FF-001-2021, y de las cuales acusamos recibo por la presente, sometemos a su consideración nuestra Oferta y declaramos estar de acuerdo en que ustedes determinen la Oferta ganadora de conformidad con las disposiciones de las Bases del Proceso Competitivo.

Adicionalmente, [representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Crédito], en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente manifiesto el compromiso incondicional de mi representada respecto a lo siguiente:

1. En el evento de que nuestra Oferta sea declarada como Oferta Calificada ganadora en este Proceso Competitivo, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Crédito correspondiente en la forma y de conformidad con los términos establecidos en las Bases del presente Proceso Competitivo.
2. Manifestamos nuestra conformidad en que el Ente Público Convocante podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor al presentado en nuestra Oferta, en cuyo caso nos obligamos a mantener todas y cada una de las condiciones ofrecidas en dicha Oferta.
3. La presente carta de aceptación se considerará como una propuesta incondicional y obligatoria para los efectos legales que correspondan.
4. La presente carta de aceptación se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



de Baja California. Cualquier controversia o reclamo derivado o relacionado con la presente carta quedará sujeto a la competencia exclusiva de los tribunales federales en el Estado de Baja California, y por medio de la presente renunciamos expresamente a cualquier derecho a otro fuero que nos pudiera corresponder por razón de domicilio, nacionalidad o por cualquier otra causa.

5. Para todo lo relacionado con el Proceso Competitivo mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021, señalamos la siguiente dirección de correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no obstante lo anterior, en el evento que nuestra Oferta resulte ganadora nos obligamos a señalar al momento de firma del Contrato de Crédito, un domicilio en el territorio del Estado de Baja California para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento:

Domicilio: [*]
Correo electrónico: [*]
Teléfono: [*]
Atención: [*]

Adjuntamos a la presente Carta de Aceptación como Apéndice I, la Convocatoria, las actas de los Talleres de Aclaraciones y las Bases incluyendo el Contrato de Crédito, y el Fideicomiso de Fuente de Pago, firmadas en todas y cada una de sus hojas.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución de Crédito]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo 4
[Hoja membretada]

Manifestación de No Existir Impedimento para Participar

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Hacienda
Proceso Competitivo mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Crédito] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

1. Que mi representada no se encuentra involucrada ni tiene conocimiento de que sea inminente algún litigio, acción, demanda o cualquier otro tipo de medio alternativo de solución de controversias, que de algún modo pudiera afectar de manera negativa su Oferta presentada.
2. Que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
3. Que mi representada no se encuentra en concurso mercantil.

Lo anterior lo manifestamos para los efectos correspondientes con relación el Proceso Competitivo.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución de Crédito]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo 5
[Hoja membretada]

Manifestación de Cumplimiento con la Legislación

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Hacienda
Proceso Competitivo mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Crédito], en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo mediante Licitación Pública número **BC-SH-FF-001-2021**, reconozco expresamente que: **(i)** las operaciones de [Institución de Crédito] cumplen con lo aplicable por la legislación federal, estatal y municipal mexicana; **(ii)** los términos de la Oferta presentada por [Institución de Crédito] para el Proceso Competitivo de referencia se elaboraron tomando en cuenta que su implementación cumplirá con las disposiciones legales mexicanas aplicables; **(iii)** [Institución de Crédito] está en cumplimiento con sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; y **(iv)** [Institución de Crédito] no se encuentra en mora o incumplimiento de la entrega de bienes o prestación de servicios respecto a contrataciones públicas con el gobierno federal, estatal o municipal.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución de Crédito]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

Anexo 6

[Hoja membretada]

Relación de entrega de documentación que integra la Oferta

Inciso	Anexo	Si	No
i	Anexo 1 - Relación de Entrega de Documentación		
ii	Anexo 2 - Acreditación de personalidad de la Institución de Crédito y representante legal, con firma autógrafa del mismo.		
iii	Anexo 3 - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos.		
	Apéndice I del Anexo 3. Copia de las Bases incluyendo el Contrato de Crédito, y el Fideicomiso de Fuente de Pago y, firmadas en todas y cada una de sus hojas.		
iv	Anexo 4 - Carta de Aceptación firmada por el representante legal de la Institución de Crédito.		
v	Anexo 5 - Manifestación de No Existir Impedimento para Participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Crédito.		
vi	Anexo 6 - Manifestación de Cumplimiento con la Legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Crédito.		
vii	Anexo 7 - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia el numeral 11 de los Lineamientos.		

**Atentamente,
Institución de Crédito**

[Nombre del representante legal]

Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.



Anexo 7
[Hoja membretada]

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Hacienda
Licitación Pública número BC-SH-FF-001-2021.

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Crédito] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que presentamos nuestra Oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente y de conformidad con cada uno de los compromisos adquiridos en la Carta de Aceptación presentada como Anexo 3 de la Oferta:

[Nombre de la Institución de Crédito]	
Acreditado:	Estado Libre y Soberano de Baja California.
Acreditante:	[Institución de Crédito]
Monto Ofertado:	[\$[*] ([*] millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que aceptamos que el Estado podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor conforme a los establecido en las Bases del Proceso Competitivo.
Plazo de Disposición:	Una o varias disposiciones durante un plazo que terminará el [*] de [*] de 2021.
Plazo del Financiamiento:	Hasta [*] ([*]) años, equivalentes a [*] ([*]) días, [a partir de la firma del Contrato de Crédito].
Condiciones de disposición:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda del Financiamiento:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
El calendario de amortizaciones de capital:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito. Lo anterior considerando el perfil de amortización para el Plazo del Financiamiento de la presente propuesta tal como aparece en la tabla correspondiente anexa a las Bases.
Tasa de interés ofertada:	Tasa de interés variable referenciada a la Tasa de Interés de Referencia + sobretasa expresada en puntos base o porcentuales, adoptando el mecanismo “All In”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

	<p>Contrato de Crédito (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones).</p> <p>En este entendido las ofertas no deberán incluir, en ningún caso, ningún tipo de comisión, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por pago anticipado, entre otras que se pudieran considerar.</p>
<p>Fuente de Pago:</p>	<p>Para la totalidad del pago del Financiamiento total, el Estado afectará hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las Aportaciones que le corresponden del FAFEF, según dichos términos se definen en las Bases del Proceso Competitivo, mismas que serán afectas el Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>El porcentaje en particular de las Aportaciones del FAFEF que le corresponderá al Contrato de Crédito como fuente de pago y que será afectado al Fideicomiso de Fuente de Pago, será determinado por la Secretaría de Hacienda en función de los saldos insolutos de cada Contrato de Crédito conforme a lo establecido en Sección 1.2 de las Bases.</p>
<p>Fuente de Pago Alterna:</p>	<p>Como fuente de pago alterna del Financiamiento total, el Estado afectará al Fideicomiso de Fuente de Pago, el 2.10% (dos punto diez por ciento) de las Participaciones que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que del mismo le corresponden a los Municipios.</p> <p>El porcentaje en particular de las Participaciones que le corresponderá al Contrato de Crédito como fuente alterna de pago y que será afectado al Fideicomiso de Fuente de Pago, será determinado por la Secretaría de Hacienda en función de los saldos insolutos de cada Contrato de Crédito conforme a lo establecido en Sección 1.2 de las Bases.</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.

Apéndice I

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (O SU EQUIVALENTE)		SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO
AAA	Aaa	[*]	[*]
AA+	Aa1	[*]	[*]
AA	Aa2	[*]	[*]
AA-	Aa3	[*]	[*]
A+	A1	[*]	[*]
A	A2	[*]	[*]
A-	A3	[*]	[*]
BBB+	Baa1	[*]	[*]
BBB o menor	Baa2 o menor	[*]	[*]
Sin Calificación	Sin Calificación	[*]	[*]

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución de Crédito]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios.